

Resolución de Hicaldía 036-2025-A-MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 79009-2024, Informe N° 148-2024-JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe Nº 154-2024-JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe Nº 0724-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe Nº 0005-2024-CECHR-GDSMP, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe Nº 653-2024-EPRC-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe Nº 0770-2024-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe Legal Nº 124-2024-AL-GPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe Nº 0789- 2024-EPRC-GPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 013-2025-LGDTYU-MPC/JJCR, de fecha 10 de enero de 2025; Informe Nº 0054-2025-EPRC-SGPTyCHte por RAMIRE DUYT-MPC, de fecha 28 de enero de 2025; Informe Legal Nº 017-2025-OGAJ-MPC/FBQQ, de fecha 28 de enero de 2025; Informe Nº 060-2025-OGAJ-MPC, de fecha 28 de enero de 2025, y;

Doy V° B° 07.02.2025 17:08:40 -05:00

CONSIDERANDO:



23042 soft Doy V° B° 07.02.2025 15:18:17 -05:00

Que, teniendo en consideración que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 303005 - Ley de Reforma Constitucional.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Atendiendo lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-7.02.2025 12:28:37 -05:00 2019- JUS, el cual recoge dentro de varios principios el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

> Así también, mediante Ordenanza Municipal Nº 577-CMPC, se aprobó el Reglamento del Protocolo para Nomenclatura Vial y Reconocimiento de Vías, Espacios Públicos y/o Incorporación de Vías al Casco Urbano, de fecha 22 de septiembre de 2016, siendo que en el literal b) de su artículo 8º, se estipula lo siguiente: "(...) b) Reconocimiento de Vías.- Es el documento que acredita la anexión al casco urbano oficial, asignando los parámetros y características técnico-urbanísticas según su categorización o tipo de equipamiento (pasajes, calles, jirones, avenidas, parques, plazas y todo espacio público o de propiedad del Estado)".

> Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 744-CMPC, de fecha 17 de diciembre de 2020), en la Pág. 16, se tiene establecido el procedimiento administrativo denominado:







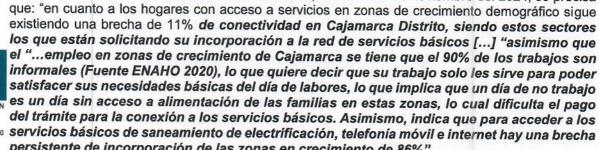
Resolución de Alcaldía S

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

(Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al casco Urbano), de acuerdo con la siguiente descripción: "Procedimiento Administrativo a través del cual una persona natural o jurídica solicita la incorporación y reconocimiento de vías y/o espacios públicos al casco urbano. Este procedimiento permite integrar estas vías y espacios públicos en la trama urbana de la ciudad de Cajamarca. Permitirá además que los administrados puedan acceder a los servicios básicos de agua, luz tras incorporarse la vía a la trama vial de Cajamarca. Se aprueba y entrega mediante Ordenanza Municipal de Reconocimiento y no requiere renovación".

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2024/JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 30 de octubre del 2024, se concluye que: "existe la necesidad y urgencia de establecer la incorporación y reconocimiento de 76 calles, siendo la sub Gerencia de planificación Territorial y Centro histórico, analizar el costo y beneficio; donde la población se beneficiara con acceso a servicios básicos EPS: Sedacaj, Hidrandina, Quavi (gas) y otros EPS, así como realizar el saneamiento físico legal de sus propiedades ante la Sunarp, y poder acceder a los procedimientos administrativos en la MPC: asimismo el beneficio excede a lo que dejaría de percibir la MPC, que tiene un valor más significativo que los S/. 17, 616.80 soles".

Mediante Informe N° 005-2024-CECHR-GDS-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2024, se precisa que: "en cuanto a los hogares con acceso a servicios en zonas de crecimiento demográfico sigue existiendo una brecha de 11% de conectividad en Cajamarca Distrito, siendo estos sectores los que están solicitando su incorporación a la red de servicios básicos [...] "asimismo que el "...empleo en zonas de crecimiento de Cajamarca se tiene que el 90% de los trabajos son informales (Fuente ENAHO 2020), lo que quiere decir que su trabajo solo les sirve para poder satisfacer sus necesidades básicas del día de labores, lo que implica que un día de no trabajo es un día sin acceso a alimentación de las familias en estas zonas, lo cual dificulta el pago del trámite para la conexión a los servicios básicos. Asimismo, indica que para acceder a los persistente de incorporación de las zonas en crecimiento de 86%".





Es así que, de lo indicado líneas arriba se puede advertir que en la actualidad la población tiene un 90% de informalidad y que, respecto a las remuneraciones mensuales del mínimo vital, solo alcanza para cubrir sus necesidades elementales familiares, en tal sentido, a fin de facilitar a los vecinos solicitantes de la zona periurbana del casco urbano para que puedan acceder a sus servicios básicos (agua, desagüe y luz), y tener una vida digna; por lo que se hace necesario contar con la autorización correspondiente para iniciar el procedimiento de oficio de Nomenclatura para la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio, a fin de que la Subgerencia de Planificación Territorial, pueda iniciar de oficio el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio a los siguientes sectores: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 3 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre, sobre el trámite de Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio, las cuales se incluirán en la modificación del PDU vigente.

Además, cabe resaltar que según el artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS prescribe que: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado" y de acuerdo al inciso 115.1 del artículo 115 del mismo cuerpo normativo establece que: "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", como también el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "son atribuciones del alcalde (...) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



Resolución de Hicaldía S 036-2025-A-MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 76 calles de los correspondientes sectores de la ciudad de Cajamarca, siendo estos: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 3 San Pedro y ha: 07.02.2025 12:27:06 -05:00 Sector 09 Pueblo Libre, las cuales están descritas en el Informe Técnico Nº 154-2024/JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024.

> Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus funciones y competencias.

> Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, y demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

> Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



otivo: Soy el autor del documento echa: 07.02.2025 17:08:36 -05:00

Documento firmado digitalmente REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Av. Alameda de los Incas Cajamarca - Perú

